

# 7

## Trabajadores del campo *Farm workers*

LUIS FERNANDO AVILA SALCEDO

Profesor e investigador de la Facultad de Derecho de la  
Universidad Anáhuac México Norte, en Ciudad de México.

*E-mail* para correspondencia: favila@anahuac.mx

### RESUMEN

El objeto del presente artículo es estudiar los componentes jurídicos que expresan la naturaleza del trabajador del campo como trabajo especial previsto por la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos, vistos desde el alcance normativo-laboral interno e internacional, problemática y condiciones que lo rodean, la situación en calidad de migrante, y las limitantes que históricamente ha padecido.

**Palabras clave:** trabajador del campo; migrante; Convenios de la OIT.

### ABSTRACT

The purpose of this paper is to study the legal components that express the farm worker nature as a special worker, provided by the Federal Labor law of the United States of Mexico, as seen from a normative-labor scope, domestic and international, their problems and surrounding conditions, their situation as migrants, and the limitations that historically they have suffered.

**Keywords:** farm worker; migrants ILO Conventions.

En la comprensión que cada vez las poblaciones humanas concentran su desarrollo en las urbes y que países como los nuestros del llamado bloque en vías de desarrollo han venido presentado importantes índices de migración tanto interna como externa, acción que no puede pasar desapercibida máxime las consecuencias que el tiempo ha demostrado, entre otros los desequilibrios que genera la ausencia de recursos humanos en la producción del sector primario de la economía, amen del posicionamiento social, que coloca al trabajador del campo o como lo denomina la Organización Internacional del Trabajo, trabajador agrícola en la base de la pirámide social cuya realidad se manifiesta en tratamientos diferenciados, expresamente en lo económico, jurídico, político, cuya situación se revela en desventaja frente al contexto general de la población.

La realidad descrita desafortunadamente se presenta como acicate de la deserción de jóvenes que no encuentran espacios de desarrollo en el lugar de origen, orillándolos a tomar alternativas en procura de mejores condiciones de vida, dirigiendo a primera vista sus objetivos a una migración interna que tiene como punto de encuentro las grandes ciudades, escalonado la decisión hacia espacios que trascienden las fronteras nacionales.

Para desarrollar el presente artículo se realiza una aproximación en cinco ámbitos que permitan ofrecer una explicación en conjunto y a la vez un diagnóstico en la medida de lo posible lo más cercano a la realidad del trabajador del campo, tomando como base los siguientes aspectos:

## 1. SITUACIÓN DEL TRABAJADOR AGRÍCOLA EN MÉXICO

Vista la agricultura como actividad económica, al día de hoy presenta una serie de deficiencias en desmedro del crecimiento y consiguiente desarrollo alimentado por nuevos esquemas que replantean la relación Estado y gobernados cuyo tránsito en términos del neoliberalismo lanzan al mercado como eje detonante de mejores condiciones sociales y económicas, vía la competencia, productividad etc., inserción que se ha llevado a efecto con muchas carencias, partiendo de una falla de origen la desigualdad de los sujetos, cuya infraestructura y posibilidades los coloca en situación de desventaja, repercutiendo directamente en el ingreso, cuando éste existe, y las consecuencias que ésta situación provoca en los que dependen económicamente del trabajador del campo, reflejándose en la dificultad de acceder a los bienes de primera necesidad, con ello las consecuencias de un bajo nivel nutricional, impactando en rublos como la educación, la salud cuya permanente vulnerabilidad hace cierta la trágica afirmación, que quien nace pobre, muere pobre.

Investigaciones de campo en la materia como la efectuada en el Estado de Tamaulipas revelan ésta realidad, “En las entrevistas aparecen referencias continuadas a la falta de comida en la mesa y a una carencia de alimentos suficientes. Expresiones como: “no teníamos para comer” [...] “faltaba el recurso para comer”... se repiten de modo intermitente en las entrevistas.”<sup>1</sup>

De las respuestas anteriores se puede colegir que es imperativo colocar en primer lugar en la agenda nacional, la discusión de la situación de hecho que vive el campesino mexicano, sus atavismos pero sobre todo la debilidad frente a un sistema que reclama trabajadores altamente capacitados y profesionalizados, en un mundo cuya infraestructura laboral reclama cambios..

## 2. CONTEXTO LABORAL

Un alto porcentaje de los trabajadores agrícolas desarrollan sus actividades en condiciones precarias abundan factores para ello como el encontrarse en áreas marginales, cuya geografía distantes de los centros de mercado y de abastecimiento, tierras que necesitan mayor cantidad de insumos para la producción, el no acceso a servicios públicos convencionales son entre otros aspectos que perfilan la situación del trabajador agrícola en México.

Los estudios que la OIT<sup>2</sup> ha realizado al respecto, suele concretarse en los siguientes puntos:

- a. La mitad de la población activa en la agricultura mundial son asalariados
- b. La vida de los asalariados agrícolas está marcada por una pobreza casi generalizada
- c. Aumento de mujeres empleadas en la agricultura
- d. Trabajo infantil muy difundido
- e. Los asalariados agrícolas suelen gastar un promedio del 70% o más de sus ingresos en alimento
- f. Los asalariados agrícolas suelen ser subempleados
- g. Las tasas de accidentes es muy superior a la registrada en los demás sectores
- h. Las condiciones de transporte a lugares distantes cuando se traslada a un gran número de trabajadores son inhumanas.

---

<sup>1</sup> SIMÓN PEDRO IZCARA PALACIOS, “Trabajadores rurales indocumentados de Tamaulipas en la agricultura de Estados Unidos”, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Plaza y Valdés, México, 2009, pp. 96,97.

<sup>2</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “Asalariados agrícolas: pobres entre los pobres del campo”, 23 de septiembre de 1996, referencia OIT/96/26.

### 3. TRABAJADOR AGRÍCOLA EN SU CONDICIÓN DE MIGRANTE

Las condiciones precarias del trabajador agrícola, dan cuenta de una patología cuando ésta es producto de condiciones que escapan a la decisión libre y autónoma de trasladarse a lugares diferentes al de origen que presionado por factores externos como la carencia de una infraestructura laboral agrícola, la carencia de sistemas de seguridad social etc., resultan ser detonantes de flujos migratorios, con las consecuencias que acarrea el desplazamiento de contingentes humanos hacia otros lugares, desde el abandono del que hubiese podido ser el espacio de oportunidades hasta el resquebrajamiento de familias por ser el sector masculino proclive en mayor porcentaje a buscar alternativas en la propia migración, en este sentido un estudio en la materia señala: “La emigración se origina sobre todo por la falta de empleo e ingresos en las regiones de origen de los emigrantes, cuyos destinos son claramente distintos. Algunos estados contribuyen mucho a la emigración externa (Durango, Guanajuato, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, y Zacatecas), mientras otros (Jalisco, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Veracruz) aportan su fuerza de trabajo “redundante” a los estados y regiones que la demandan en los periodos de siembra y cosecha.”<sup>3</sup>

La aproximación para entender las causas estructurales que determinan el subdesarrollo en el campo mexicano ha sido tratado desde los años sesenta del siglo pasado en cuanto se presenta una dicotomía en la política agraria por un lado la denominada agricultura de riego y de otra la de temporal, desarrollando para la primera una política agrícola y para la segunda una política agraria, instrumentada la primera en una política de producción, facilitando la acumulación privada del capital y la segunda como política de coerción y cooptación que mezclaba el reparto de servicios con la dirección política hacia los fines de la clase en el poder y donde se acentuaba las deficiencias estructurales del sector campesino mexicano.

Al respecto y atendiendo a los parámetros anteriormente señalados se proyectaron en los ochenta, “...dos importantes iniciativas de política agraria y ambas inducen a dudar de la interpretación que hasta el momento se ha ofrecido del desarrollo agrícola mexicano. La primera fue el paquete de propuestas conocido como el SAM (Sistema Alimentario mexicano), que buscaba usar las ganancias del petróleo para sostener la agricultura de temporal: la segunda es la conocida Ley del Fomento Agropecuario, que tiene como fin legalizar la renta de la tierra ejidal para los agricultores capitalistas y minar el estatus jurídico del ejido mismo.”<sup>4</sup>

<sup>3</sup> LEOPOLDO ZORRILLA ORNELAS, “El sector rural mexicano a fines del siglo XX”, Revista Comercio Exterior, miércoles 1 de enero del 2003, banco de datos Infourmex, consultada el 20 de diciembre del 2010.

<sup>4</sup> M.R. REDCLIFT, “El Estado frente al campo”, Nexos, no. 47, domingo 1 de noviembre de 1981, banco de datos infourmex, consultada el 21 diciembre del 2010.

Visto al tiempo, las medidas establecidas para el campo mexicano despierta incertidumbre, que si bien ha sido proclive a la política agrícola, sus resultados lejos de fortalecer al sector primario de la economía, presenta serios quebrantos institucionales que ha presionado a un sector de la población ha optar por alternativas generalmente canalizadas a la búsqueda de oportunidades fuera del radio acción donde vio los primeros años de su existencias, como lo demuestra entre otros estudios de emigración a Estados Unidos el realizado en el Estado de Veracruz cuando señala: “En 2000, el saldo neto migratorio del estado fue negativo (-10.33%), esto es, casi 20% de su población se había marchado. Según A.M. Chavez, ese saldo – calculado a partir de la diferencia entre crecimiento natural proyectado y crecimiento total – alcanzaría 159.000 habitantes de pérdida anual entre 1995 y 2000, concentrada en los últimos tres años de ese decenio. En suma, desde 1997 Veracruz ocupa el tercer lugar como entidad expulsora”<sup>5</sup>

#### 4. TRATAMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Desde la perspectiva histórica, la Organización Internacional del Trabajo ha contribuido a perfilar un conjunto normativo que regula la relación laboral atendiendo a las características particulares de este tipo de trabajadores.

En tal virtud en la década de los años veinte se expiden cuatro convenios orientados a regular internacionalmente aspectos particulares de este sector como se desprende de los siguientes convenios:

- a. Convenio 10 de 1921, sobre la edad mínima para emplear a trabajadores agrícolas, cuya disposición art. 1 señala: “Los niños menores de catorce años no podrán ser empleados ni podrán trabajar en las empresas agrícolas, públicas o privadas, o en sus dependencias, excepto fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar. Si los niños trabajasen fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar, el empleo deberá ser de tal naturaleza que no perjudique la asiduidad de aquéllos a la escuela”.

El artículo en mención es un instrumento superado pero se resalta que en los primeros años de vida de la institución se abordó el tema de los trabajadores agrícolas.

---

<sup>5</sup> FRANCIS MESTRIES BENQUET, “Crisis agrícola y emigración en Veracruz”, Revista Comercio Exterior, no. 12, jueves 1 de diciembre de 2005, Banco de datos infourmex, consultado 11 21 de diciembre del 2010.

- b. Convenio 11 de 1921, trata sobre un tópico particular de éste tipo de trabajadores como es el derecho de asociación comprendido en el art. 1 que dispone: “Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria, y a derogar cualquier disposición legislativa o de otra clase que tenga por efecto menoscabar dichos derechos en lo que respecta a los trabajadores agrícolas.”

Se advierte que los trabajadores de la industria ocupaban un lugar de prioridad respecto de los agrícolas a quienes se les hacía extensivo dicho derecho, amén de tratarse de un instrumento, que fue sustituido por uno posterior que de manera general contempla los derechos de asociación y libertad sindical.

- c. Convenio 12 de 1921, sobre indemnización en materia de accidentes de trabajo, al respecto señala: “Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a extender a todos los asalariados agrícolas el beneficio de las leyes y reglamentos que tengan por objeto indemnizar a las víctimas de accidentes sobrevenidos a causa del trabajo o durante la ejecución del mismo.”

Hay una consideración particular en lo que años más tarde se denominará seguridad social, lo que hace que haya otro instrumento en sustitución del que se menciona.

- d. Convenio 25 de 1927, que cierra el capítulo de los convenios durante la década de Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a implantar el seguro de enfermedad obligatorio para los trabajadores agrícolas, en condiciones por lo menos equivalentes a las previstas en el presente Convenio.”

El sentido es avanzar en los mecanismos de protección en materia de seguridad social para el trabajador agrícola y que se ajustan al principio de la integridad, principio fundamental de ésta materia. El convenio ya fue superado por uno posterior.

Para la década de los treinta se expiden tres convenios que en orden corresponden:

Convenio 36 de 1933 en materia de seguro de vejez, convenio 38 del mismo año referente al seguro de invalidez y el convenio 40 igual que los anteriores de 1933 y se refiere al seguro de muerte.

Los anteriores convenios tienen en común de tratarse de instrumentos

superados, pero para la valoración histórica se constituyen en fuente de lo que posteriormente se denominará normas mínimas de seguridad social. En los cincuenta se tiene dos convenios el 99 de 1951, tratando el tema de la fijación de salarios mínimos que en su artículo uno, dice: Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a establecer o a conservar métodos adecuados que permitan fijar tasas mínimas de salarios para los trabajadores empleados en las empresas agrícolas y en ocupaciones afines.”

Al respecto existe otro instrumento que sustituye el mencionado, rescatando la incorporación del concepto salario mínimo como fuente básica de los ingresos, sin embargo hoy el concepto y las bases del salario mínimo se ven afectadas por los niveles altos de inflación que inversamente proporcional al salario dan un resultado desastroso para la economía de los trabajadores. En el año de 1952, se expide el convenio 101 cuyo contenido son las vacaciones, otra prestación que refleja la dedicación técnico-científica de la OIT en función de las mejores condiciones del trabajador del campo. Se trata de un instrumento superado.

Posteriormente en el año de 1969, se expide el convenio 129 sobre la inspección del trabajo, instrumento actualizado cuyo sentido se advierte en el art.2 considerando: “Cuando sea necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando existan, determinará la línea de demarcación entre la agricultura, por una parte, y la industria y el comercio, por otra, en forma tal que ninguna empresa agrícola quede al margen del sistema nacional de inspección del trabajo.”

Y el convenio 141 de 1975 sobre organizaciones de trabajadores rurales que en el artículo tercero inciso 1 dice: Todas las categorías de trabajadores rurales, tanto si se trata de asalariados como de personas que trabajen por cuenta propia, tienen el derecho de constituir, sin autorización previa, las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.”

## 5. REGLAMENTACIÓN JURÍDICA-LABORAL

La materia jurídica en el ámbito laboral prescribe dentro de los trabajos especiales a los trabajadores del campo, disposiciones establecidas en el capítulo VII a partir del art. 279 al art. 289 de la Ley Federal del Trabajo, destacando como principales características las siguientes:

## 5.1 Trabajador

Son calificados como tales los que ejecutan los trabajos propios y habituales precisados en la agricultura, en la ganadería y forestales, siendo determinante que se encuentren al servicio de un patrón que permite diferenciarlo de las actividades iguales pero realizadas de manera independiente para los cuales no se aplica las disposiciones de la ley en estudio.

El propio art. 279 en el párrafo segundo establece que cuando los trabajadores realizan explotaciones industriales forestales no son aplicables las normas especiales del estatuto en estudio sino las generales, de la Ley Federal del Trabajo.

## 5.2 Presunción

Las actividades del campo, que en el mayor porcentaje de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran sujetos al temporal, por lo mismo determinando la permanencia en el trabajo, el art. 280, señala que el trabajador del campo que permanezca de manera continua tres meses o más al servicio de un patrón se presume que se trata de un trabajador de planta, es decir la relación de trabajo se considera por tiempo indeterminado que lo será siempre y cuando no se demuestre lo contrario, por lo tanto se trata de una presunción iuris tantum, es decir admite prueba en contrario.

## 5.3. Responsabilidad Solidaria

En orden a establecer la figura de la responsabilidad solidaria ante la existencia de contratos como de arrendamiento o de aparcería, el primero será responsable con el arrendatario si éste no dispone de elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de la relación de trabajo y el segundo el propietario del predio y el aparcerero serán responsables, dispuesto de manera expresa por el art. 281 de la ley Federal del trabajo.

## 5.4. Funciones

En cuanto a las condiciones de trabajo el art. 282 de la ley Federal del Trabajo hace una remisión expresa al art. 25 del mismo estatuto estableciendo las normas generales correspondientes a la relación de trabajo, estableciendo que deberán ser por escrito.

## 5.5 Salario

Se pagarán los salarios en el lugar donde el trabajador preste sus servicios y en períodos de tiempo que no excedan de una semana.

*Prohibiciones.* Queda prohibido a los patrones:

- I. Permitir la entrada a vendedores de bebidas embriagantes
- II. Impedir la entrada a vendedores de mercancías o cobrarles alguna cuota
- III. Impedir a los trabajadores que críen animales de corral dentro del predio contiguo a la habitación que se hubiese señalado a cada uno.

## 5.6 Obligaciones especiales del patrón

El artículo 283 es una de las disposiciones que han sido abiertamente criticadas por los especialistas, no en cuanto se refiere a su aplicación, Existen numerosos estudios de investigación empírica que resaltan la situación precaria de un buen sector de trabajadores del campo, especialmente aquellos que se dedican a levantar las cosechas, que de un simple cotejo de lo dispuesto en la norma y la realidad que demuestran los estudios señalan las grandes diferencias, veamos:

- I. Pagar los salario precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en períodos de tiempo que no excedan de una semana; disposición que no admite dudas cuando menos en su interpretación.
- II. Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionadas al número de familiares o dependientes económicos, y un terreno contiguo para la cría de animales de corral: al respecto se resalta el hecho que las condiciones que rodea la actividad del campo y las condiciones de los trabajadores, distan de ser lo lo higiénicas que allí se prescribe.
- III. Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes:
- IV. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal que los preste:
- V. Proporcionar a los trabajadores y a sus familiares asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos. Igualmente las obligaciones establecidas en el art. 504 fracción II.
- VI. Proporcionar gratuitamente medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región y pagar el setenta y cinco por ciento de los salarios hasta por noventa días; y
- VII. Permitir a los trabajadores dentro del predio:
  - a) Tomar en los depósitos acuíferos, el agua que se necesiten para sus usos domésticos y sus animales de corral.
  - b) La caza y la pesca, para usos propios, de conformidad con las disposiciones que determinan las leyes.

- c) El libre tránsito por los caminos y veredas establecidos, siempre que no sea en perjuicio de los sembrados y cultivos.
- d) Celebrar en los lugares acostumbrados sus fiestas regionales.
- e) Fomentar la creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores.
- f) Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares.

## CONCLUSIONES

**Primera.** Entender la composición del campo y sus elementos es tener una radiografía de nuestra sociedad, cuyo valor esencial radica en sostener los componentes básicos que históricamente le han dado su fortaleza, la tierra y lo que ella produce, en combinación con sus recursos humanos el trabajador del campo de quien se predica una reglamentación combinando el proteccionismo con disposiciones orientadas a su preparación en sentido técnico o profesional.

**Segundo:** La globalización desde la perspectiva de nuestro campo visto en su generalidad se ha constituido en un verdadero reto visto desde el componente mercado, que hace necesario se incorporen tecnologías y nuevos conocimientos para ser competitivos, apreciación que incide de manera directa en la formación bajo esquemas de capacitación y adiestramiento u otros de un trabajador del campo o agrícola del siglo XXI y no con la inercia de esquemas feudales que al día de hoy subsisten en nuestros países en vías de desarrollo.

## REFERENCIAS

BENQUET, Francis Mestries. Crisis agrícola y emigración en Veracruz. *Revista Comercio Exterior*, v. 25, n. 12, p. 1.030-1.041, México, diciembre, 2005. Banco de datos Infourmex, consultado el 21 de diciembre del 2010.

IZCARA-PALACIOS, Simón Pedro. *Trabajadores rurales indocumentados de Tamaulipas en la agricultura de Estados Unidos*. México: Universidad Autónoma de Tamaulipas, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / Plaza y Valdés, 2009.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO – OIT. Asalariados agrícolas: pobres entre los pobres del campo. *Noticias de la OIT*, Comunicado de Prensa, Ginebra, 23 de septiembre de 1996. Referencia OIT/96/26.

REDCLIFT, Michael R. El Estado frente al campo. *Nexos*, n. 47, México, noviembre, 1981. Banco de datos Infourmex, consultado el 21 diciembre del 2010

ZORRILLA-ORNELAS, Leopoldo. El sector rural mexicano a fines del siglo XX. *Revista Comercio Exterior*, v. 53, n. 1, p. 74-86, México, enero, 2003. Banco de datos Infourmex, consultado el 20 de diciembre del 2010.